



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-329-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Marzo de 2017

Referencia: Expediente N° 1.715.373/16

VISTO el Expediente N° 1.715.373/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 obra el acuerdo y a fojas 5/8 las escalas salariales para el período Enero/Junio de 2016, como Acta Complementaria, del Expediente N° 1.720.462/16 agregado como fojas 9 de los autos citados en el VISTO y a fojas 28/31 las escalas salariales para el período Julio/Diciembre de 2016 también como Acta Complementaria del mismo, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SAHTA) por la parte gremial y la CÁMARA DE VIVERISTAS PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA por el sector empleador, ratificado a fojas 25/26 y a fojas 32 por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido nuevas escalas salariales para el período Enero/Junio y para el período Julio/Diciembre de 2016, para los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 674/13 del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del mes de Enero de 2016, con las consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que corresponde señalar que dicho Convenio Colectivo ha sido renovado por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 718/15.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente; conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo concertado, se circunscribe a la correspondencia de representatividad del sector empleador firmante con el de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el acuerdo de referencia, corresponderá se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 48/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el acuerdo obrante a fojas 3/4 y las escalas salariales que como acta complementaria obran a fojas 5/8 ambos del Expediente N° 1.720.462/16 agregado como fojas 9 al Principal y las escalas salariales que también como acta complementaria obran a fojas 28/31, del Expediente Principal, celebrado entre el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SAHTA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA, ratificado a fojas 25/26 y a fojas 32 por medio de las Actas que lo integran del Expediente N° 1.715.373/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/4, las escalas salariales que como acta complementaria obran a fojas 5/8 del Expediente N° 1.720.462/16 agregado como fojas 9 al Principal, y las escalas salariales que como acta complementaria obran a fojas 28/31 del Expediente Principal, junto con las Actas de ratificación de fojas 25/26 y de fojas 32 que lo integran, todos del Expediente N° 1.715.373/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítanse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 718/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250

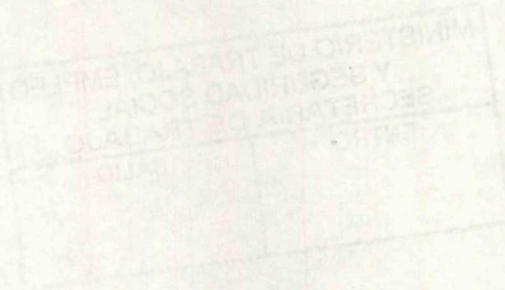
(t.o. 2004).



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SABOR Ezequiel
Date: 2017.03.08 16:08:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ezequiel Sabor
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social





Expediente N° 1.715.373/16

Buenos Aires, 14 de marzo de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 329/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente N° 1.720.462/16 agregado como fojas 9 al principal, las escalas salariales obrante a fojas 5/8 del expediente N° 1.720.462/16 agregado como fojas 9 al principal, las escalas salariales obrante a fojas 28/31 del expediente principal, junto con ls actas de ratificación de fojas 25/26 y de fojas 32 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número **336/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T